

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA.
COOGOMEZPLATA LTDA.**

**REGLAMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A LA
REVISORÍA FISCAL**

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A REVISORÍA FISCAL: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Estatuto de la Cooperativa, el Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y acreditar conocimientos y experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario tanto para el principal como para el suplente y los demás requisitos contemplados en el Estatuto de la Cooperativa y Código de Buen Gobierno.

La Revisoría Fiscal podrá ser prestada por persona jurídica autorizada para tales fines, siempre y cuando dentro de su objeto social se comprenda la prestación de este servicio, la cual actuará a través de Contador Público con matrícula vigente.

No podrán ser Revisores Fiscales de la Cooperativa:

1. Quienes sean Asociados o empleados de la entidad.
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sean compañeros permanentes o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la entidad y junta de vigilancia dentro del año inmediatamente anterior a su postulación y durante el ejercicio del cargo.
3. Quienes hayan sido sancionados disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su profesión dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
4. Quienes hayan sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de La Cooperativa, en el año inmediatamente anterior a su postulación;
5. Quienes estén incurso en cualquiera clase de inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

PARÁGRAFO: Quién haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma entidad ningún otro cargo.

ARTÍCULO 5°. INSCRIPCIÓN: Durante el período comprendido entre el 01 de febrero hasta el 01 de marzo de 2018, se efectuará la inscripción de aspirantes a Revisor Fiscal, quienes acreditarán los siguientes documentos:

Personas Naturales:

- Fotocopia de Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía de principal y suplente;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida del principal y suplente en la que adjunten el listado vigente de clientes en los cuales prestan el servicio de Revisoría Fiscal;
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores;

Personas Jurídicas:

- Certificado de existencia y representación con una vigencia no superior a 30 días.
- Fotocopia de la Tarjeta de Registro ante la Junta Central de Contadores;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida de la Empresa en la que adjunte el listado vigente de clientes en los cuales presta el servicio de Revisoría Fiscal;
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, tanto social como de quienes ejercerán como revisores;
- Tarjeta profesional de las personas que ejercerán en su nombre la función de Revisoría Fiscal.

El Comité de Elecciones y Escrutinios verificará la información que reporten los aspirantes y rendirá el informe respectivo a la mesa directiva quien estudiará las propuestas en mención y las presentará a consideración de la Asamblea General.

La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones.

PARÁGRAFO: En el caso que el aspirante sea una Cooperativa de Trabajo Asociado, deberá acreditar que no está inmersa en ninguna de las causales de sanción contenidas en el Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011, el cual contempla lo siguiente:

Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado y el tercero que contrate con estas y esté involucrado en una o más de las siguientes conductas será objeto de las sanciones de ley cuando:

- a) La asociación o vinculación del Trabajador Asociado a la Cooperativa o Precooperativa no sea voluntaria.
- b) La Cooperativa o Precooperativa no tenga independencia financiera.
- c) La Cooperativa o Precooperativa no tenga la propiedad y la autonomía en el uso de los medios de producción, ni en la ejecución de los procesos o subprocesos que se contraten.
- d) La Cooperativa o Precooperativa tenga vinculación económica con el tercero contratante.
- e) La Cooperativa y Precooperativa no ejerza frente al Trabajador Asociado la potestad reglamentaria y disciplinaria.
- f) Las instrucciones para la ejecución de la labor de los Trabajadores Asociados en circunstancias de tiempo, modo y lugar no sean impartidas por la Cooperativa o Precooperativa.
- g) Los Trabajadores Asociados no participen de la toma de decisiones, ni de los excedentes o rendimientos económicos de la Cooperativa o Precooperativa.
- h) Los Trabajadores Asociados no realicen aportes sociales.
- i) La Cooperativa o Precooperativa no realice el pago de las compensaciones extraordinarias, ordinarias o de seguridad social.
- j) La Cooperativa o Precooperativa que incurra en otras conductas definidas como las faltas en otras normas legales.

Las propuestas se presentarán por escrito, en sobre cerrado, junto con la documentación exigida, dirigido a la Representante Legal de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata, Carrera 51 # 50-17 Gómez Plata, departamento de Antioquia o a la Calle 49 # 50-21. Edificio del Café Piso 19, Oficina 1902. Medellín, entre los días 01 de febrero y 01 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo aprobado según consta en acta de Consejo de Administración N° 183 del 17 de Diciembre de 2017.

Publíquese y Cúmplase


MARÍA EUGENIA ACEVEDO R.
Presidente Consejo de Admón.


MATILDE ROSA SALAZAR B.
Secretaria de Consejo de Admón.